

ATNA-DAH-FAVE-027-039-099

En la Villa de Coriaca a diez y siete del mes de agosto
de mill y quinientos y sesenta y tres años ante mi notario
de Coriaca el Sr. Dn. Juan de Aguirre y de la Villa
de Coriaca el Sr. Dn. Juan de Aguirre y de la Villa
maestre carpintero y Catalina de Aguirre su mujer
por su consentimiento y dizeion que por quanto en el mudo
publico el conçepto de la Villa de Coriaca ha sido
matado a candela encendiéndose las obras del hospital
que Juan de Mondragon asistete a calar mande fundar
en esta Villa todas las que estan por pagar en el ho
spital de Santa Cruz como el carpintero al traser
y el curia de Coriaca con forme a los pareceres
que tenian dados los oficiales de los dhos. fijos para
en particular por lo que pedio de la maza al baron
y Juan de Solana palacio maestre cantero y el que dio Felipe
de Aguirre en las obras de la Villa de Coriaca que todos
estan encriptos en este quaderno con las quales
condiciones para la de ellas y para lo que me se
de la dizeion al Sr. Dn. Remate de la Villa de Coriaca
las dhas. obras por nueve mill y quinientos y sesenta
y tres pagados en la forma que por la orden que
se dio en el auto de la dha. Villa de Coriaca con
formidad que van en las encriptas de obligacion
de dar fiancas para cumplir con lo contenido de
fondo en el dho. Remate poniendo lo en efecto
dizeion los dhos. Juan de Aguirre y su mujer

[illegible]

138
Pagado por la firma que se declara en el dho
Acuerdo. Y cumplida con las condiciones que
se declaran en los dhos. pareceres. Sentencia de los
quatro años en que prometió pagar las dhas. cosas
Y en defecto de ello que ellos Y cada uno de ellos
de ellos las acen a propiis costas Y pagarán los
en el dho. de ello contra ellos fuese juzgado. Y sent
son mas las cosas Y danas que se no cumplian
de aqui en adelante en esta villa de las
Charobras. Los dhos. Juan de Aguirre Y de
aguirreano y su mujer de la dha. villa de las
mudas se obligaron separada y cada uno en su
y en dho. villa de las dhas. cosas Y cada uno de
ellos. Y a los dhas. y si alguno dano o dolo
dolo de la dha. villa de las dhas. cosas para
de cumplimiento y una parte y fadores de dolo
de la dha. villa de las dhas. cosas obligaron separada
Y a los dhas. y a los dhas. y a los dhas. para su
dolo y poder cumplido. Y a los dhas. y a los dhas.
de la dha. villa de las dhas. cosas Y a los dhas. y a los dhas.
que se han a quien se podian poner los dhas.
general. Y especialmente conforme a lo que se prometia
de las en particular de los de la villa de las dhas.
En Madrid endie de marzo de la dha. villa de las dhas.
quien los dhas. Y a los dhas. Y a los dhas.

formidad Renunciaron todas las leyes que en su
 favoraban su propio suyo Jurisdiccion y domicilio
 y la ley sit conbenio de Jurisdiccion onium Judicium
 y la que dije que general Renunciacion de ley y
 fha non eala y lo Resubieron por senten^{da} p^{da}
 encorras y gada = S^{ra} la echa fha de aqui
 Renuncio es renatur consulto beliano y las leyes ehas
 en la ciudad de vno y las de la partida y de la nueva
 Recopilacion con todas las demas que ablan en favor
 de las mugeres de cargo de xilio fha en vna y da por mi
 el escu^o para mas fuerza de esta escriptura y en
 adios nro señor y al aena de la Cruz sobre que p^{da}
 su mano di^o y o cargo de prometio de no y renniquen
 tenpo son talo pretendido en esta escriptura ni a le^o
 via de si en nro engano ni Reberenua marital ni de vno
 no que se conpeta ni pediria de ~~la~~ d^o ni abro
 fucion de este juramento y aunque se le conce da no
 suavia de ella tolas penas en que incurren los que
 quebrantan los juramentos que hazen a lo qual
 fueron presentes por testigos Juan Antonio
 de Echavaria y Miguel de Quevedo y Gregorio de
 Vazquez Juan Perez de Hurtueta y sus



monadores de esta villa y los
ju^o de aguiarano y miguel de herosar be
moco y domingo de gorosari y andrés de cube
y firmaron con sus nombres por todos los

de mas herogantes que diere en notam
en el firmanon de los de los testigos

y de fe y el cu^o sonato a todos los de los

herogantes y aca^o de la dación

los vasa y de no vasa y aca^o

Reynones Samu^o y Gaea

andrés y domingo de gorosari

Andrés y miguel
herosari y Gaea

Juan y de
de or tueta y alio antem

Matteo de Espiela

in de

tiene el le puadero. treinta y nueve folios escriptos algunas
en todos y otras en parte en tanto en ellas. Los cedidos para publi
car el demate de las otras del ospital de San de la casa

